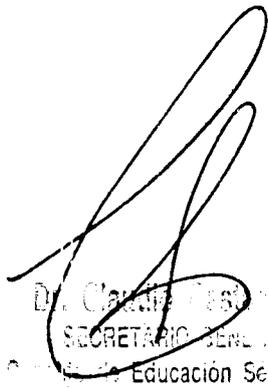


CIRCULAR Nº 2595/2004
Exp. 13306/2003.

Montevideo, 06 de julio del año 2004.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 34 de fecha 30 de junio del año 2004, dispuso dar a publicidad las Resoluciones Nº 77 del Acta 12 y Nº 18 del Acuerdo de Secretarios Nº 9, de fechas 18 de marzo de 2004 y 19 de mayo de 2004, del Consejo Directivo Central, que se adjuntan:


Dr. Claudia Pérez
SECRETARIO GENERAL
Consejo de Educación Secundaria

Vco. 
Dac. vf



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N°

34

Exp. 3/13306/2003

Montevideo, 30/6/04

VISTO: las Resoluciones N° 77 del Acta 12 y N° 18 del Acuerdo de Secretarios N° 9, de fechas 18 de marzo de 2004 y 19 de mayo de 2004 respectivamente, por las cuales el Consejo Directivo Central autoriza al Liceo Habilitado Francés, a incluir en los currículos del Ciclo Básico Plan 86 y en 1°, 2° y 3° años de Bachillerato Plan 76, la asignatura Francés;

RESULTANDO: I) que el mencionado Centro Educativo solicitaba que: "...cuando se deban otorgar fallos de evaluación y/o pasaje de grado y donde el Idioma Francés sea una de las asignaturas donde no se proponga la promoción del educando, se resuelva por porcentaje de asignaturas y no por número fijo de las mismas como se hace al día de la fecha...";

II) que a partir del año 1996 en que el Idioma Inglés pasa a formar parte del currículo de todos los Liceos, hizo aumentar en "uno" las asignaturas de los alumnos del Liceo Habilitado Francés, los que tienen una asignatura más (Idioma Francés) a la hora de elaborar fallos;

CONSIDERANDO: I) que en la Circular 2320 -Régimen de Evaluación del Ciclo Básico Plan 1986-, la condición para promover es hasta con 3 (tres) asignaturas pendientes y es hasta con 5 (cinco) en 1° y 2° y 6 asignaturas insuficientes en 3er. año, que se registra "Fallo en suspenso";

II) que para 1° de Bachillerato, la Circular 2055 establece hasta tres asignaturas pendientes para promover y hasta 6 asignaturas insuficientes para "Fallo en suspenso";

III) que en 2° y 3° de Bachillerato, la evaluación es por asignatura y la Ordenanza 31- 2° parte -que es la que rige-, establece que se puede cursar hasta con 3 asignaturas pendientes;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Poner en conocimiento que el Consejo Directivo Central, de acuerdo a lo expresado en el Visto de la presente, resolvió:

1) Disponer que en el Liceo Habilitado Francés en todos los casos mencionados en los Considerandos N° I, II y III de la presente, se admita una asignatura más, si ella es Idioma Francés.

2) Establecer que los alumnos que ingresen a los Liceos Oficiales o Habilitados, provenientes del Liceo citado precedentemente, y que deben rendir examen de Francés, dicha asignatura se les considere eximida.

Librese Circular.

Cumplido, archívese.

Dr. Claudio Castagneio
SECRETARIO GENERAL
Consejo de Educación Secundaria

Prof. Jorge E. Carbonell Susenã
PRESIDENTE
Consejo de Educación Secundaria

Montevideo, 18 de marzo de 2004

ACTA N° 12
RESOL. 77
Exp. 3-13306/03
MGS/DBH/raf.

VISTO: Los presentes obrados elevados por el Consejo de Educación Secundaria relacionados con la solicitud efectuada por el Liceo Habilitado Francés.

RESULTANDO: I) Que el mencionado Centro Educativo solicita que cuando se deban otorgar fallos de evaluación y/o pasaje de grado y donde el Idioma Francés sea una de las asignaturas donde no se proponga la promoción del educando se resuelva por porcentaje de asignaturas y no por número fijo de las mismas como se hace al día de la fecha.

II) Que a partir del año 1996 en que el Idioma Inglés pasara a formar parte del currículo de todos los Liceos, hizo aumentar en "uno" las asignaturas de los alumnos del Liceo Habilitado Francés, los que tienen una asignatura más (Idioma Francés) a la hora de elaborar fallos.

CONSIDERANDO: I) Que el Desconcentrado informa que en la Circular 2320, Régimen de Evaluación del Ciclo Básico Plan 1986, la condición para promover es hasta con 3 (tres) asignaturas pendientes y es hasta con 5 (cinco) en 1° y 2° y 6 asignaturas insuficientes en 3er. año, que se registra "fallo en suspenso".

II) Que para 1° de Bachillerato, la Circular 2055 establece hasta tres asignaturas pendientes para promover y hasta 6 asignaturas insuficientes para "Fallo en suspenso".

III) Que en 2° y 3° de Bachillerato la evaluación es por asignatura y la Ordenanza 31, 2° parte que es la que rige, establece que se puede cursar hasta con 3 asignaturas pendientes.

IV) Que el Desconcentrado se expresa favorablemente a lo peticionado.

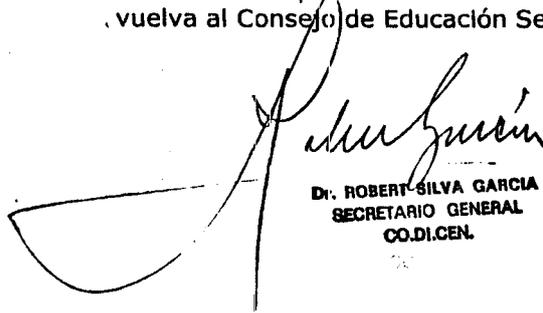
ATENCIÓN: a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;
Resuelve:**

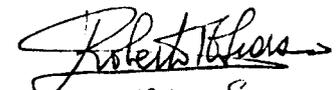
1) Disponer que en el Colegio el Liceo Habilitado Francés en todos los casos mencionados en los Considerandos N° I, II, y III de la presente, se admita una asignatura más, si ella es Idioma Francés.

2) Establecer que los alumnos que ingresen a los Liceos Oficiales o Habilitados, provenientes del Liceo mencionado precedentemente, y que deben rendir examen de Francés, dicha asignatura se les considere eximida.

Comuníquese al Liceo Habilitado Francés. Cumplido, vuelva al Consejo de Educación Secundaria a todos sus efectos.



Dr. ROBERT-SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CO.DI.CEN.



Dr. Roberto Scarso
Vicepresidente CODICEN



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACUERDO DE SECRETARIOS

Montevideo, 19 MAY 2004

A.S. N° 9
RESOL. N° 18
3-13306/03
ps

VISTO: La Resolución N°77 del Acta N°12 del 18 de marzo de 2004 relacionada con el tratamiento que se debe dar al Idioma Francés en el Liceo Habilitado Francés cuando se deban otorgar fallos de evaluación y/o pasaje de grado, así como también se exonerare de rendir examen que tuvieran pendiente de la misma, a los alumnos que ingresen a los Liceos Oficiales o Habilitados, provenientes del mencionado centro educativo.

CONSIDERANDO: I) Que se ha padecido error en el numeral 1) de su parte dispositiva.

II) Que el Consejo de Educación Secundaria eleva dicha solicitud a efectos de rectificar la resolución mencionada.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL ACUERDO DE SECRETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ANEP, en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución N°7 Acta N°43 de 31/VII/90, Resolución N°49 Acta N°76 de 13/XII/90, Resolución N°46 Acta N°27 de 7/V/92 y Resolución N°102 Acta N°68 de 21/IX/00 y Resolución N°49, Acta N°13 de 22/III/01, Resolución N°42, Acta N°60 de 25/IX/01, Resolución N°1 del Acta Extraordinaria N°5 de 5/VI/02 y Resolución N°38, Acta N°77 de 21/XI/02;

RESUELVE:

Rectificar la Resolución N°77 del Acta N°12 del 18 de marzo de 2004 en el numeral 1) de su parte dispositiva estableciendo que, donde dice: "1) Disponer que en el Colegio el Liceo Habilitado Francés....", debe decir: "1) Disponer que en el Liceo Habilitado Francés...".

Comuníquese al Liceo Habilitado Francés.

Cumplido, vuelva al Consejo de Educación Secundaria a todos sus efectos.-

Lic. MARIELA GIMENEZ S. VEIRA
PRO-SECRETARIA
CO.DI.CEN.

Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CO.DI.CEN.